AÑO: 2016
VOLUMEN No.: 787
ESCRITURA No.: 33,527
FECHA: 27 DE ABRIL

TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE: LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. OTORGANTES: LOS SEÑORES SOFIA SHAMOSII SUTTON E ISAAC ORFALI SMEKE.



### LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE NOTARIA INTERINA NO. 17



DEL ESTADO DE MEXICO

VOLUMEN: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----ESCRITURA: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE,-----\*DJI/Exp-----ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----OTORGANTES: LOS SEÑORES SOFIA SHAMOSH SUTTON E ISAAC ORFALI SMEKE.--------En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, Yo, la Licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notaria Pública Interina de la Notaria número Diecisiete del Estado de México con Residencia en Tlalnepantla de Baz, de la que es Titular el Licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, hago constar que los señores SOFIA SHAMOSH SUTTON e ISAAC ORFALI SMEKE constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable al tenor de las siguientes cláusulas, previa:----------PROTESTA DE LEY.- Para el efecto de las declaraciones que los comparecientes harán constar en este instrumento, procedi a protestarlos para que se condujeran con verdad, y los enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, en términos de lo previsto por el Artículo ciento cincuenta y seis del Código Penal del Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Penal Federal. ---------I.- Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad que actúan en nombre y por cuenta propia, por ser ellos quienes se benefician del acto que contiene el presente instrumento, siendo ellos quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente instrumento y que no existe de dueño beneficiario.--------II.- Declaran los otorgantes después de que les adverti de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia, uso, utilización y destino lícitos y que su actuación es de buena fe, en su calidad de titulares de los mismos. -----.....ANTECEDENTE --------ÚNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única de Documento (CUD) A201604261750014706 "A, DOS, CERO, UNO, SEIS, CERO, CUATRO, DOS, SEIS, UNO, SIETE, CINCO, CERO, CERO, UNO, CUATRO, SIETE, CERO, SEIS", documento que agrego al apéndice de este instrumento y a los testimonios que se expidan con la letra "A ". ---------Relacionado lo anterior los accionistas convienen en que la sociedad se rija por los siguientes: ------- ESTATUTOS ----------- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO -----------Y DURACION ---------ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "BOICOT CAFE", esta denominación, al emplearse, irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas S.A. de C.V. --------ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas dentro o fuera de la República Mexicana y señalar domicilios convencionales, sin que por esto se entienda cambiado su domicilio social. ----------ARTÍCULO TERCERO,- La duración de la sociedad será Indefinida. ---------ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto; ------- - - 1.- La compra venta, comercialización, distribución, importación exportación, y representación de toda clase de productos alimenticios, toda clase de vinos, licores, cervezas, café, bebidas refrescantes, jugos, néctares, refrescos embotellados o en cualquier otra presentación, así como toda clase de quesos, lácteos y embutidos en general.------- - -2.- La adquisición, registro, disposición y negociación de marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, el establecimiento, instalación, manejo, supervisión y dirección, arrendamiento y explotación comercial de toda clase de cafeterías, restaurantes, restaurantes-bar, comedores, bares, cantinas y similares; así como la adquisición de todos y cada uno de los



implementos y equipos necesarios para los mismos;
3 La elaboración, compra, venta, importación, exportación, diseño, comisión, consignación
representación fabricación, maquila, desarrollo, intercambio, explotación, arrendamiento puro
diseño, reparación servicio, distribución prestación de toda clase de productos alimenticios y
bebidas, café, vinos y licores, para su consumo y para servir y expender los mismos a toda clase
de empresas e instituciones;
4 Producir, elaborar, preparar, empacar, almacenar, comprar, vender, importar, exportar y e
comercio en general de toda clase de productos alimenticios, naturales o procesados, en estado
natural, en conserva, envasados y enlatados, para la preparación de todo tipo de alimentos para e
consumo humano, así como prestar el servicio de venta de dichos alimentos dentro de locales y
para llevar;
5 Comprar, vender, importar y exportar, todo tipo de bebidas, vinos y licores nacionales y
extranjeros, previa la obtención de los permisos correspondientes;
6 La asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta
propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones en las áreas restaurantera en general y especializada;
7) La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante
legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeros;
8) La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes
muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes
para el desarrollo de las anteriores finalidades;
9) En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean
mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
ARTÍCULO QUINTO El capital mínimo fijo sin derecho a retiro con el que inicia sus actividades
esta empresa, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
representado por acciones de la serie "A", con un valor nominal de MIL PESOS, MONEDA
NACIONAL cada acción, siendo su CAPITAL VARIABLE ILIMITADO
El capital social con el que se constituye esta Sociedad estará representado por Acciones
nominativas, liberadas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una
El capital social se dividirá en dos series de acciones SERIE "A" y SERIE "B", representando la
primera el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la segunda el capital variable. Podrán emitirse
nuevas series de acciones según convenga a los propósitos de la sociedad
ARTÍCULO SEXTO Las acciones quedan integramente suscritas y pagadas en dinero en
efectivo por las personas y en las proporciones que se detallarán en las cláusulas transitorias
ARTÍCULO SÉPTIMO Los títulos de las acciones pueden amparar una o más de ellas, y serán
firmadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y
contendrán los requisitos conducentes que menciona el artículo ciento veinticinco de la Ley
General de Sociedades Mercantiles,
Para los efectos del articulo ciento veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la
Sociedad llevará un Registro de Accionistas, en el que dentro de los noventa días siguientes a la
fecha en que se efectúe deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o
transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con la expresión del
suscriptor o poseedor anterior y la del Cesionario o adquirente,
AUMENTOS Y DISMINUCIONESAUMENTOS Y DISMINUCIONES
DEL CAPITAL
A Los acuerdos sobre aumento o disminuciones del capital social, dentro de su parte variable, se
efectuarén por resolución de las Asamblese Ordinarias de Accionistas, sin que ello implique

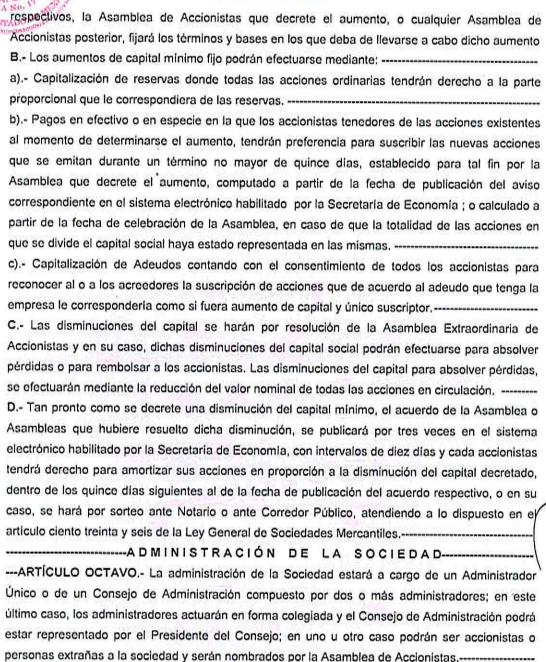
modificación al estatuto social, no podrá decretarse ningún aumento antes de que esté integramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos



### LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ NOTARIO TITULAR

## LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE





Administración, quiénes en términos generales estarán dedicados a ejecutar prácticamente las resoluciones de los órganos deliberativos, y a administrar o manejar los negocios sociales siguiendo los lineamientos marcados por tales órganos,------El Consejo de Administración sesionará en el domicilio social. Salvo pacto en contrario, presidirá el consejo el primer administrador designado en esta escritura constitutiva o en posterior asamblea y faltando este, presidirá las sesiones de consejo el designado en segundo lugar, ------Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deben estar presentes en el mismo por lo menos la mitad de sus miembros, y tomarse estas por mayorla de votos personales. Para el caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. ------El Administrador Consejero que tenga un interés opuesto al de la sociedad en determinado asunto, debe manifestarlo así y abstenerse de deliberar y votar en ese asunto. El infractor responderá de los daños y perjuicios que cause a la sociedad, ------Cuando se revoque el nombramiento a algún consejero los restantes podrán seguir integrando consejo si reúnen quórum. Si no lo completan, el comisario de la sociedad nombrará provisionalmente a los administradores faltantes. Lo mismo se observará en caso de muerte o impedimento de los administradores consejeros. -----

El Administrador Único o el Consejo de Administración son los Órganos de Ejecución y

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito,---------ARTÍCULO NOVENO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración durará en su cargo en tanto no designe nuevo Administrador Único o Consejo de Administración la Asamblea de Accionistas, podrán ser reelectos y no cesarán en sus funciones hasta que sea nombrado su ---ARTÍCULO DÉCIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, de conformidad con lo que establece el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrá las siguientes facultades: llevar la Firma Social y la representación de la Sociedad en general, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad o que sean consecuencia directa o indirecta de ésta; por lo que tendrá dentro de las condiciones estatutarias y de nombramiento las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales, entendiéndose que puede actuar en gestión interna y externa, por lo que para el ejercicio de la representación social de la empresa gozará sin necesidad de resolución especial alguna y por el sólo hecho de su nombramiento, dentro de la órbita de sus atribuciones, de las más amplias facultades de representación y ejecución por lo que además de las facultades antes mencionadas estará investido para que actúe en nombre y representación de la empresa con: PODER GENERAL; -----A.-PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Poder General amplisimo para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás Estados de la República donde haya de ejercerse, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el articulo siete punto ochocientos seis, del citado Código, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes; representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas Federales, Estatales o Municipales, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades administrativas y Judiciales, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la Fracción Primera y Cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; ante toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción para: I.- Para intentar, seguir y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios incluyendo el juicio de amparo; II.- Para transigir y celebrar convenios; III.-Para comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar autoridades y recurrir a Tribunales de Alzada; VI.- Para hacer y recibir pagos; VII.- Para consentir resoluciones judiciales y laudos e inconformarse en contra de los mismos; VIII.- Para reconocer y desconocer toda clase de documentos; IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar perdón, X.- Para los demás actos que expresamente determine la ley; ------B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder General amplisimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás Estados de la República donde haya de ejercerse, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras: las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa; la de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato y mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra indole. ------C .- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL. Poder General en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley. -----



# LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE NOTARIA INTERINA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO



D. PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO. Poder general para ejercitar actos de dominio, Conforme al tercer párrafo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás Estados de la República donde haya de ejercerse, con facultades para poder en su caso, gravar o comprometer a la sociedad mediante la suscripción de créditos bancarios o la celebración de cualesquiera otros compromisos similares.----E.- PARA FIRMAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO ASÍ COMO TODO TIPO DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CRÉDITO. Poder de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar y designar personas que firmen en contra de las mismas, para firmar todo tipo de títulos de crédito así como todo tipo de operaciones o contratos de crédito sean refaccionarios, de habilitación, de avío, en cuenta corriente, simples, revolventes, etcétera, con facultades de otorgar, suscribir, emitir y endosar; títulos de crédito, créditos quirografarios, así como otorgar avales inclusive celebrar operaciones obligándose en los personal y solidaria y subsidiariamente por cuenta propia y de terceros constituyéndose como garante prendario, hipotecario o de cualquier otro tipo de garantía civil o mercantil y en general podrá realizar todos aquellos actos civiles, mercantiles, administrativos e industriales que se requieran para cumplir con el objeto de la F.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR O GERENTE GENERAL. Facultad para designar, nombrar o remover al Director General, al Gerente General, y a los Gerentes, Sub-Gerentes, Factores Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad o Compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----G.- FACULTAD PARA DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS O PERSONA O PERSONAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES .- Para que actúen conjunta o H.- Facultad para participar en Concursos o Licitaciones, con facultades expresas para firmar Ofertas y Cartas de Garantía en nombre de la sociedad, ----- I.- Facultad para participar en actos de apertura de ofertas, fallas y firmas de las actas a nombre de la sociedad. -----J.- Facultad para firmar pedidos o contratos o intervenir y solucionar asuntos relacionados con la oferta o adjudicación de pedidos. -----K.- Facultad para inconformarse ante la Contraloria de la Federación cuando así lo consideren conveniente y necesario. -----L.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. Facultad para otorgar o conferir Poderes Generales o Especiales, para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para Actos de Riguroso Dominio, para Firmar Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos de los párrafos que anteceden, así como para revocar total o parcialmente los poderes que otorgare.-----M.- Tendrá en todo tiempo conforme al artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la facultad para autorizar o negar en su caso, la transmisión de las acciones nominativas y podrá designar un adquirente de las mismas al precio corriente en el mercado. ------N.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. --------ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad podrá tener uno o más Gerentes Generales o Especiales que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración o por el Administrador Único y tendrán las facultades que les confiera el que haga el nombramiento. Los Gerentes pueden ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para desempeñar su cargo el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y los Gerentes, 'si los hubiere, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos deberán prestar

a).- Depositar en poder de las sociedad una acción de la misma.

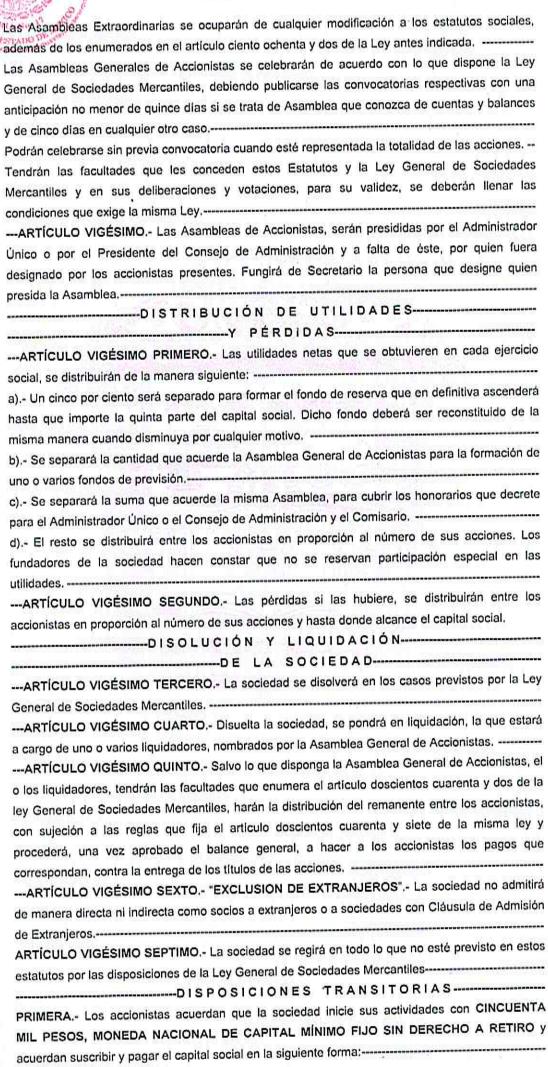


b) Depositar en poder de la sociedad la suma del valor de una de sus acciones,	
c) Otorgar fianza por la misma cantidad	
La garantia estará vigente por todo el tiempo que dure el desempeño de las funciones del	
haya constituido y hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe las cuentas relat	
periodo que este comprenda	.vas c
El Consejo de Administración estará facultado para liberar a los consejeros de la obligac	
otorgar garantia,	
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD	
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o	
Comisarios que pueden ser accionistas o personas extrañas a la sociedad	
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO El o los Comisarios durarán en su cargo un año, podra	
reelectos y no cesarán en sus funciones hasta que sea nombrado su sucesor	
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO,- El o los Comisarios tendrán las facultades inherentes a su	carac
de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles	
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO Para desempeñar su cargo el o los Comisarios deberán p	
cualquiera de las garantías que estos estatutos exigen para el desempeño de los cargo	
Administrador y Gerente	
INFORMACIÓN FINANCIERA	
AÑO SOCIAL Y BALANCE	
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO El año social empezará el primero de enero y termina	
treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social se contará o	ara ei
la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso	iesae
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Al terminar cada ejercicio social se practicará un balance	
contendrá por lo menos:	3 que
a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así con	
las políticas seguidas por los administradores	
b) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad y los cambios de la misma	
fecha del cierre del ejercicio	
c) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio s	
acaecidos durante el ejercicio así como las notas que sean necesarias para aclarar la informa	
que suministren los estados anteriores.	
Respecto de dicho balance se procederá como lo ordenan los artículos ciento setenta y tr	
ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles	
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supi	
de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluci-	
serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por	
Administrador o por el Consojo de Administración.	
Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otra	
reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas salvo los siguientes casos:  I En caso Fortuito o de Fuerza Mayor	
II En el caso de que las resoluciones fueren tomadas fuera de asamblea por unanimidad de	
accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la catego	
especial de acciones de que se trate; en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la mi	
validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial de accionis	
respectivamente siempre que se confirmen por escrito.	
Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier asunto que no sea de	
enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles	50 83337
ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los enumerados en el artí	
ciento ochenta y uno de la Ley en cita y se reunirá por lo menos una vez al año dentro de cuatro meses que se sigan a la clausura del ejercicio social	los
GUARD DIESES QUE SE SIDAD A LA CIALISTES DEL RIGICIO SOCIAL	200000000000000000000000000000000000000



### LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ NOTARIO TITULAR







CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO
ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL-
SOFIA SHAMOSH SUTTON
(UNA ACCIÓN) (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
ISAAC ORFALI SMEKE
(CUARENTA Y NUEVE ACCIONES) (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA
NACIONAL)
TOTAL\$50,000.00
(CINCUENTA ACCIONES) (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)
SEGUNDA Estando reunidos los accionistas para la firma de esta escritura, convienen y
determinan que la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para
tal efecto al señor ISAAC ORFALI SMEKE, quien en el ejercicio de sus funciones gozará de todas
y cada una de las facultades que la ley y los estatutos sociales en su Artículo Décimo les concede
sin limitación alguna,
Quien quedará facultado para realizar cualquier tipo de trámite o gestión que sea necesaria a
efecto de inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la Firma
Electrónica Avanzada así como la clave CIECF, ante las instancias y autoridades
correspondientes,
TERCERA Los fundadoras de la Sociedad, hacen constar que obra ya en poder de esta, la
garantía a que se refiere el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, constituida en dinero en
efectivo por el valor de una acción por los funcionarios nombrados de acuerdo con la Ley General
de Sociedades Mercantiles
CUARTA Se designa como COMISARIO de la sociedad a la Contadora Pública BERTHA
REFUGIO CHÁVEZ ALVARADO,
QUINTA Se otorgan a favor de la Contadora Pública BERTHA REFUGIO CHÁVEZ
ALVARADO los siguientes poderes:
A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y
aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los
términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para
el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal.
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
II. Para transigir,
III. Para comprometer en árbitros,
IV. Para absolver y articular posiciones
V. Para recusar,
VI. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo
permita la ley
El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o
judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales
o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales
b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo
segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito
Federal
El presente poder, aunque general en cuanto a sus facultades, está limitado a que la
apoderada no podrá enajenar, arrendar ni gravar activos fijos o bienes inmuebles propiedad
de la sociedad, así como tampoco otorgar fianzas y avales
c). PODER GENERAL, amplio en su objeto y suficiente en derecho para acudir ante la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y
el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Gobierno de la
Ciudad de México, Secretaría de Finanzas y Tesorería, para la realización de todo tipo de trámites,



# LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE NOTARIA INTERINA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO



como los de obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), cambios de domicilio fiscal, situación fiscal del contribuyente, así como trámite de solicitud de devoluciones de impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la Renta (ISR), así como recibir las devoluciones (vía cheque), trámite de compensaciones de impuesto: Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR), atender y resolver revisiones y auditorías, atender y resolver multas y requerimientos, trámite de suspensión de actividades, servir de observador y gestor, es decir, consultar acerca de la situación fiscal del contribuyente que exista en cualquiera de los sistemas de información fiscal y cualquier otro trámite de gestión y poder firmar dicho documento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Gobierno de la Ciudad de México, Secretaria de Finanzas y Tesorería, lo anterior con fundamento en el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación

Tesorería, lo anterior con fundamento en el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación ----- G E N E R A L E S ---------Por sus generales los comparecientes manifestaron lo siguiente: ----------------La señora SOFIA SHAMOSH SUTTON, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hija de padres de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar en donde nació el día doce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, comerciante, casada, con domicilio en Secretaria de Marina número noventa torre uno Departamento mil ciento dos, Residencial Bosque Alto, Código Postal cero cinco mil ciento veintinueve, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, documento que remito en copia certificada al Quien manifiesta que su Clave Única de Registro de Población es "S, A, S, S, OCHO, CINCO, Con Clave de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes "S, A, S, S, OCHO, CINCO, CERO, TRES, UNO, DOS, DOS, C, OCHO", documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "C". ---------El señor ISAAC ORFALI SMEKE, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar en donde nació el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, comerciante, casado, con domicilio en Secretaria de Marina número noventa torre uno Departamento mil ciento dos, Residencial Bosque Alto, Código Postal cero cinco mil ciento veintinueve, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, número de folio cero, siete, cero, nueve, uno, dos, dos, cuatro, cero, uno, tres, dos, tres, documento que remito en copia certificada al apéndice de este instrumento con la letra "D". ------Quien manifiesta que su Clave Única de Registro de Población es "O, A, S, I, OCHO, CINCO, UNO, CERO, TRES, UNO, H, D, F, R, M, S, CERO, SEIS". ---------------------------Con Clave de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes "O, A, S, I, OCHO, CINCO, UNO, CERO, TRES, UNO, NUEVE, K, SEIS", documento que agrego al apéndice del presente ---- YO, LA NOTARIA CERTIFICO; ---------I.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes en los términos de ley y como ha quedado asentado en el capítulo de generales, a los que conceptúo capacitados legalmente para contratar y obligarse, y en consiguiente para la celebración de este acto en razón de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -------II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -------------III.- Que lei en voz alta y clara y expliqué el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura a los comparecientes. ---------IV.- Que hice sabor a los otorgantes la obligación que les impone el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de solicitar la inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de proporcionar el dato a la suscrita Notaria, dentro del término de treinta días.



De no hacerlo, la suscrita Notaria le informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos a que haya lugar en derecho,----------V.- Que hice saber a los comparecientes de las obligaciones dispuestas por el articulo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las cuales a la letra dicen:---------a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y----------b).- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma,---------VI.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a las comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al Aviso de Privacidad que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "F". ----------VII.- El señor ISAAC ORFALI SMEKE, en su carácter de Administrador Único manifestó que el domicilio Fiscal de la sociedad será el ubicado Vasco de Quiroga número tres mil novecientos Torre A, Piso cuatro, despacho cuatrocientos dos, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, Código Postal cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho. ---------------------VIII.- Que los otorgantes manifestaron su conformidad con esta escritura y la firmaron en mi comprobación, el día de su fecha AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE. DOY FE. -------SOFIA SHAMOSH SUTTON. - FIRMADO. - ISAAC ORFALI SMEKE. - LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE. - FIRMADO, - EL SELLO DE AUTORIZAR. -----------ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS ------NOTA PRIMERA.- Con la letra "G", agrego al apéndice de la presente escritura copia certificada, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintisiete de Abril del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Licenciada Abril Nápoles Navarrete,- Rúbrica, ------NOTA SEGUNDA .- Con la letra "H", agrego al apéndice de la presente escritura, así como a los testimonios que se expidan copia de la constancia de recepción de aviso de uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de Mayo del año dos mil dieciséis,- Doy Fe,- Licenciada Abril Nápoles Navarrete,- Rúbrica, ---------NOTA TERCERA.- Con la letra "I", agrego al apéndice de la presente escritura, así como a los testimonios que se expidan copia del Informe de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción de Avisos de Liquidación o de Cancelación de Personas Morales, mediante la Declaración Informativa de Notarios Públicos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.- Licenciada Abril Nápoles Navarrete.- Rúbrica. -------Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Libro Séptimo del Código Civil en vigor para el Estado de México, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal a continuación se transcribe dicho artículo,-----------------------LIBRO SÉPTIMO------------------------LIBRO SÉPTIMO------------------------------ ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO ----------"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--------En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas,---------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter



# LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE NOTARIA INTERINA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "BOICOT CAFE", COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCIÓN, VA EN ONCE PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, COTEJADAS, Y PROTEGIDAS CADA UNA CON KINEGRÁMA QUE PUEDE O NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA. TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY

FE. -





COTEJADO



### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL





LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 560985 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL BOICOT CAFE, S.A. DE C.V.

Domicilio

CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

327698

29/07/2016

14:20:01

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

211104017

ABRIL NAPOLES NAVARRETE

Domicilio

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

33,527

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Precodificada

M4

560985

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

29/07/2016

.00

Caracteres de autenticidad de la Firma

c16b355a66e9a04aad0b703d45a91b0bd08

Secuencia No. 1236273

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 1,5

1,592.00

FECHA DE PAGO

28/07/2016

**BOLETA DE PAGO** 

93311005668719W8PRC2

\$ 1,592.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Jose Luis Flores Granados

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





